CONTRATO N° 108/2014

SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – LPN N° 02/2014." PLURIANUAL. ----------

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LOPEZ LOPEZ*** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.369.877.***; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 1.243.463.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la empresa, **LADERO PARAGUAYO S.A *con* RUC *80018240-5*** domiciliado en Caazapá 260 c/ Amancio González de la ciudad de Asunción en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO*: El Presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas al **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – LPN N° 02/2014." PLURIANUAL.** -----

CLÁUSULA SEGUNDA*: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO*: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) las Garantías

CLÁUSULA TERCERA*: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO*. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	1	6	0	848	30	03	3	800.658.932

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA

LADERO PARAGUAYO S.A. R.U.C.: 80018240-5

2014	2	1	6	0	848	10	01	3	9.466.998.068
2015									

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 274.973.** ----------

CLÁUSULA CUARTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2014 **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL.** Convocado por el Gobierno Departamental de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº672/2014. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.: ----------

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Tota
1	Almuerzo Escolar con menú variado, postres, jugos, panificados y mobiliarios y enceres	LADERO PARAGUAYO S.A	Nacional	Ración	1.818.181	9.440	17.163.628.640

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **17.163.628.640** (diecisiete mil ciento sesenta y tres millones seiscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta guaraníes). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas, de conformidad con lo dispuesto en

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: ----------

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta 31 de diciembre del 2015. ----------

CLÁUSULA SEXTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. ----------

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el **Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones**. ----------

La empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios (ración de almuerzo) únicamente en el local de las Instituciones Educativas, en el periodo lectivo 2.014 y 2015. La entrega del bien será diaria y deberá llevarse a cabo (De Lunes a Viernes) hasta la culminación del año escolar. ----------

En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo. ----------

En tales casos, la orden de servicio quedará invalidada para los días en que no hubo clases. Y la comunicación deberá hacer la Institución a través de la Dirección Administrativa, vía Fax o Correo Electrónico, por lo menos hasta las 14:00 hs, del día anterior a la suspensión de clases. ----------

El periodo de vigencia del contrato se iniciará a partir del primer día hábil siguiente a la firma del contrato, la entrega será realizada previa emisión de la orden de compra/servicio en forma inmediata en la cual se consignará la cantidad de bienes solicitados y el periodo de consumo de los mismos.----------

-La Contratante emitirá el Orden de servicios en un plazo máximo de **8 días** hábiles, posterior a la firma del contrato. ----------

-Una vez emitida el Orden de Servicios, la Empresa Adjudicada, realizará la Entrega de los productos de acuerdo según el plan de entrega establecido en esta Sección III. ----------

Los responsables de la recepción serán los Directores y /o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada. El autorizado deberá ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas y remisiones de entrega hasta tanto el Director/a designe a otra persona en su reemplazo. La recepción de los bienes deberá realizarse en el menor tiempo posible. No obstante, la entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: ----------

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

ADERO PARAGUAYO S.A. R.U.C.: 80018240-5

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría de Educación del Gobierno Departamental de CORDILLERA. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LAS CAUSALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA O RESCINDIR EL CONTRATO. ----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: *PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS:* ----------

La Contratante dará un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de **G. 5.149.088.592 (Guaraníes cinco mil ciento cuarenta y nueve millones ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos) con IVA INCLUIDO.** El CONTRATISTA presentará su factura de anticipo ante la secretaría de finanzas en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la emisión del código de contratación. Para ello, el

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARÍA GENERAL

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

ADERO PARAGUAYO S.A. R.U.C.: 80018240-5

Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo según formulario que se incluye en la Sección VI. Del Pliego de Bases y Condiciones ----------

-El **CONTRATISTA** deberá presentar una Póliza de Garantía de Anticipo a favor de la Gobernación del Departamento de Cordillera, equivalente al 100 % (cien por ciento) del monto del Anticipo. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

La **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de **Fiel Cumplimiento**, cuyo valor será del **10% (diez por ciento)** del valor total del contrato. El periodo de validez de la garantía hasta el 31 de diciembre del año 2015. A tal efecto, El PROVEEDOR deberá presentar al CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las formas indicadas en el numeral 17.1 de las CGC. A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

(a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; ----------

(b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

- La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual**,** quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. ----------

- El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

-La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. ----------**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.,** debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARÍA GENERAL

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

LADERO PARAGUAYO S.A. R.U.C.: 80018240-5

ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 03 días mes octubre del año 2014. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador

Sr. Víctor Ramón Céspedes Barrios
RUC 80018240-5_ C.I.C. Nº 2.472.868
"LADERO PARAGUAYO S.A."

LADERO
PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5